

ME  
ON  
B 2

En fin de que comulcon à S. M. Codiñando Córdova  
 de la Ciudad por contemplar igualmente y merecidos  
 en el logro; Le comede a D. Fernando Rodriguez su Rey  
 en la Corte, amplia Comission y facultad, para que en esta  
 dependencia practique quovnas Diligencias fuesen necesar  
 rias, à bauer presentes à los R. D. de S. M. por medio  
 de los Tribunales, y S. Ministros que combenga, las utili  
 dades que se siguen à su R. Corona y estos reinos en la  
 observancia del R. Decreto de quatro de febrero del año  
 pasado de treynta y ocho solicitando se declare y confirme  
 su existencia; à cuyo fin se ome dho Agente con los de la  
 Ciudad de Valencia, facilitando los gastos que durian, re  
 levantale como le releva de la quesion de exponer las  
 partidas de su distribución defaciendo solo à su retencion  
 suada por la compania que se ha sauido adquirir en su  
 Reino en los Negocios de su Comercio y Economia en los  
 referidos gastos. Y para que no le falten Caudales, se  
 despache libramiento contra los de Propio y su de  
 portacion de nueuemell R. D. de favor de D. Leon  
 faziendo Recuerdo para que los encamine à dho Agente  
 reservando esta Ciudad luego que se finalizare esta depend.  
 reparar este Caudal, y los demas suplicados entre los hacendados  
 por el veneficio q' les renitira, y que otros señores lo crezian  
 am à dho Agente; y por los Cau. Com. de Corua, las que  
 con ducan.

De  
C. Gomez

El Dono D. Diego Zamora R. M. manifestò como por las  
 personas que intervienen en el Corte de los Obis de las  
 Alamedas de San Diego y el Carmen, se usan favoreando  
 las raciones, y almacenando las Tamas y demas cosas sin

